



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 25 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 44

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial; usando de las atribuciones conferidas en el artículo 218 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, he tenido á bien autorizar á D. Dimas Cabeza y Rocas, como Director gerente de la Sociedad general de ferrocarriles «Vasco Asturiana», vecindada en esta ciudad, para derivar un litro y medio de agua por segundo del arroyo Reguerón, en el concejo de Muros, con destino á la alimentación de máquinas y otros servicios de la Estación de San Esteban de Pravia, correspondiente á la línea del ferrocarril de Trubia á San Esteban de Pravia; entendiéndose esta concesión á perpetuidad y con las condiciones siguientes:

Primera. La cantidad de agua que se concede se limitará á un caudal de 1,50 litros por segundo.

Segunda. La arqueta de toma se instalará en el sitio designado en el proyecto estableciendo en ella un aliviadero de importancia que permita salir á la cantidad de agua sobrante cuando esté cerrada la conducción al depósito. En el ingreso se establecerá un medio que permita el aforo de la cantidad concedida.

Tercera. Habiendo de sufrir modificación el lavadero establecido en la actualidad en el arroyo deberá la Sociedad construir otro cerca del emplazamiento del actual, con iguales condiciones de facilidad de acceso y aprovechamiento.

Cuarta. Las aguas que no se aprovechen en la arqueta y las que salgan por el aliviadero de superficie de ésta se dirigirán convenientemente para que sigan su curso por los cauces que en la actualidad tiene el caudal total.

Quinta. El tubo de fondo de la arqueta desembocará en el cauce del arroyo.

Sexta. Las obras para cruzar la carretera con la tubería deberán ser ejecutadas bajo la dirección del personal de Obras públicas, que podrá en todo tiempo dar las disposiciones necesarias para el mejor servicio de la misma.

Séptima. La concesión será hecha á perpetuidad y sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

Oviedo 23 de Febrero 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 861

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Condiciones particulares que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del puente de la Horniella situado en el kilómetro 6 de la carretera provincial de Caranga á Teberga.

Artículo 1.º

El contratista quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de 15 días contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, derechos reales y demás gastos.

Artículo 2.º

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de contrata de las obras.

Artículo 3.º

La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción definitiva y la liquidación final de las obras contratadas y se justifique el pago total de la construcción de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

Artículo 4.º

Se dará principio á las obras dentro del mes siguiente al del otorgamiento de la escritura y deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses.

Artículo 5.º

Los gastos de replanteo de la liquidación y de la inspección facultativa serán de cuenta del contratista.

Artículo 6.º

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Jefe de Obras provinciales, y su abono se hará en metálico por la Depositaria de la Diputación.

Artículo 7.º

El contratista y la Corporación contratante se sujetarán á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902 y demás disposiciones con él relacionadas.

Artículo 8.º

En caso de accidentes ocasionados á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado á cumplir lo dispuesto en la vigente ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución. Asimismo queda obligado á cumplir las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

Artículo 9.º

El contratista se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Oviedo 1.º de Febrero de 1904.—El Jefe de Obras públicas provinciales, M. Colubi.

R. al núm. 858

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncios

La expresada Corporación en sesión del día 19 del corriente, acordó aceptar con el mayor agrado el donativo hecho al Hospital provincial de esta ciudad, por D. Fernan-

do Valdés, médico de esta capital, de una colección completa de láminas para el estudio de la anatomía y de 41 libros de medicina, resolviéndose dar por ello las más expresivas gracias al donante y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en este diario oficial á los efectos acordados.

Oviedo 20 de Febrero de 1904.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 860

La expresada Corporación en sesión del día de ayer, acordó aceptar con el mayor agrado el donativo hecho al Hospicio provincial de esta ciudad, por el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, de 300 sumarios de cruzada, que importan 225 pesetas, para distribuir entre los asilados de ambos sexos, resolviéndose dar por ello las gracias al Reverendísimo Prelado y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en este diario oficial á los efectos acordados.

Oviedo 20 de Febrero de 1904.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 862

Esta Corporación en sesión celebrada el día 19 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de reparación del afirmado de los kilómetros 1, 33 y 34 de la carretera provincial de Langreo á Gijón, cuyo presupuesto de contrata asciende á 20.584,01 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, se anuncia al público que dicho proyecto está de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, á fin de que puedan presentarse, dentro del plazo de diez días, ante la Comisión provincial, las reclamaciones que se crea conveniente acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 23 de Febrero de 1904.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 859

Administración de Hacienda

Anuncio

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de la capital y su concejo para el corriente año de 1904, se hace saber que estará de manifiesto por el término de diez días en el negociado correspondiente de la Administración de Hacienda para que puedan interponerse las reclamaciones contra la inclusión ó exclusión en el expresado documento.

Oviedo 24 de Febrero de 1904.
—El Administrador, Valentin Acevedo.

B. al núm. 854

Ramón Palacio Acebal.
Policarpo Ordoñez Sierra.
Enrique Isla Cuelo.
Rosendo Viñes Llera.
Ignacio Manjón Conlledo.
Alberto del Valle Fernández.
Gregorio Sierra García.
Eusebio Lueje Lueje.
Pedro Suerperez Alvarez.
Vicente Collado Isla.
Rafael Caravera García.
Manuel Bárzana Isla.
José de la Torre Busta.
Pablo Villar Cayado.

Colunga 21 de Enero de 1904.
—El Alcalde, primer Teniente,
Joaquín Pertierra.

R. al núm. 540

Alcaldía de Muros

Lista definitiva de los individuos de que consta este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos de este término que pagan mayores cuotas de contribuciones, formada por la Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, á los efectos expresados en el mismo.

Concejales

D. Manuel García Sampedro.
Saturnino Pire.
José Martínez Carreño.
Aniceto Menéndez.
José del Vallé Pando.
Hermenegildo Fernández Florez
Urbano González.
Zoiolo Alonso.
Prudencio García.

Contribuyentes

D. Celedonio Dizz Valle.
Manuel Grande Castro.
José Pire Diaz.
Ramón González Bermejo.
Juan Grande Carreño.
José Men lez Vigo.
José Alonso Pire.
Manuel Pire y Valle.
Gregorio García Pola.
Bernardo Suárez Cartabio.
Feliciano Suárez Cartabio.
Celestino González Bermejo.
Filiberto Diaz del Riego.
Francisco Martín Pino.
Celedonio García Gutiérrez.
Maximino Alvarez.
Tomás González.
Gerardo González Menéndez.
José María Fernández.
Juan José González.
Plácido Menéndez González.
Severino Alonso Bermejo.
Fernando Fernández Braña.
Evaristo Florez González.
Rufo Alonso Grande.
Luciano Alonso Grande.
Hermenegildo Menéndez Alvarez
Manuel Menéndez Heres.
Saturnino Menéndez Grande.
Bernardo González Alonso.
Bernardo González Menéndez.
Luis Alvarez Baragaña.
Tomás Muñiz Alonso.
Alberto Martínez Carreño.
Angel Rodriguez Grande.
Angel Martínez Alonso.
Muros y Enero 27 de 1904.—El
Alcalde, Saturnino Pire.

R. al núm. 615

Alcaldía de Pravia

Lista de electores de compromisarios para Senadores formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y aprobada por esta Corporación en virtud de no haberse producido contra ella reclamación alguna durante su exposición al público.

Concejales

Excmo. Sr. D. Sabino Moutas
D. Luis Longoria Cazares.
Ramón Trelles Busto.
Maximino Fernández Fernández,
José Díaz Arango.
Ran ón Miranda Menéndez.
Rafael de la Uz Méndez.
Vicente Grana Suárez.
Félix Marcos Diaz.
Celestino García López.
José Martínez Alvarez.
Manuel Pulido Martínez.

Antonio González Villazón.
Benigno Arango Menéndez.
Braulio Rodríguez Tuñón.
Ramón Miranda Pumariega.
Antonio Arias Arias.

Contribuyentes

D. Nicasio Alonso Trelles.
Fernando Valdés Bango.
Carlos Arias Martínez.
León Castrillón Menéndez.
Celestino Castrillón Arango.
José Menéndez Conde.
Mamerto Galán Argüelles.
José Ramón Areces Aguirre.
Sabino García García.
José Diaz Alvarez.
Eulogio Solis García.
Dionisio Menéndez Conde.
Manuel Vega González.
Pedro Menéndez Conde.
Manuel Miranda Rodríguez.
Antonio García Marqués.
José Saavedra Campo.
Jesús Casielles Busto.
José Antonio Suárez Menéndez.
Florentino Marcos Diaz.
Bernardo Galán Palicio.
Andrés Solis Cuervo.
Ruperto Menéndez Menéndez.
Juan Cuervo Fernández.
José Diaz Fernández.
Celestino García Bances.
Manuel García López.
José Menéndez Alonso.
Mannel Suárez Bances.
Florentino Martínez Diaz.
Benigno Rodríguez Barrera.
Felipe Valle Martínez.
Carlos Alvarez Fernández.
José Alvarez García.
Jerónimo Diaz Menéndez.
José Fernández Calienes.
Antonio Menéndez Diaz.
Aquilino Fernández Diaz.
Antonio Arias Alvar. z.
Lluis Llana Martínez.
Joaquín García Fernández.
Estéban Fuente Fernández.
José Alonso Campo.
Juan Rubio García.
José Diaz Menéndez.
José García Diaz.
José Menéndez Pelayo.
Francisco García Diaz.
Justo Castañedo Cuervo.
Antonio García Castañedo.
Antonio García Fernández.
José Llana García.
Valentin Alvarez Francos.
Sabino Cuervo Areces.
Casimiro López González.
Ramón Diaz Menéndez.
Florentino Cuervo Morán.
Pedro Rodriguez Fernández.
José Martínez Alvarez.
Segundo López Menéndez.
Antonio González García.
Gabriel Fuente López.
Constantino Pérez Pérez.
Juan García Alvarez.
José López Menéndez.
Justo García Alvarez.
Maximino López Menéndez.
Manue. Arias Diaz.
Pravia 31 de Enero de 1904.—
El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 678

Alcaldía de Onís

Lista definitiva que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, para la elección de Compromisarios para Senadores.

Concejales

D. Laureano Cadenaba Diaz.
Policarpo Diaz O. Riaño.
Antonio Cadenaba Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Colunga

LISTA de Compromisarios para la elección de Senadores, formada por el Ayuntamiento con arreglo al art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Prudencio Perez y Velasco.
Joaquín Pertierra Perez.
José Cangas Cueto.
Segundo Balbín Coviar.
Marcelino Margolles Isla.
Juan Antonio Mata Pendás.
Wenceslao Poladura y Castiello.
Manuel Pis Monato.
Julian Montoto Torre.
Feliciano Rivero Balbin.
Antonio Bulnes Coro.
Elias Alvarez Vigil.
Bernardo Perez Covian.
José María Llera Toyos.
José Ruidiaz Abarca.

Contribuyentes

D. Ricardo Covian y Junco.
Victorino Fuentes Azada.
José de la Miyar Solera.
Braulio Vigón Casquero.
Pedro Caravia García.
José Alonso Roza.
José Elvira Vallin.
Manuel Morán Caride.
Mariano Isla del Santo.
Manuel Zaldivar Fernández.
Juan González Luega.
Bernardo Vigón Sánchez.
Francisco Casanueva Arenal.
Claudio Llada Vigil.
Melquisedes Suardiaz Mata.
Jerónimo González Fernández.
Vicente Roza Torre.
Alejandro Manjón Conlledo.
Mannel Victorero Rebollar.
Cayetano Perez y Velasco.
Manuel Perez Santo.
Manuel Toyos Cortina.
José Isla Isla.
Alfredo Carriedo Arroyo.
José González Martino.
José María Covian Montoto.
Leandro Montoto Covian.
José Lorenzo Isla Ballina.
Cosme Caveda Ruiz.
Pedro Cueto Ruidiaz.
Francisco Perez Santo.
Venancio Sanchez Ruiz.
Manuel Isla Isla.
Benifacio Perez y Velasco.
Ramón Vega Viñes.
Eugenio Estrada Victorero.
Pedro Perez Pendás.
Manuel D. Isla Isla.
Joaquín Pis Fuentes.
Eugenio Toyos Fernández.
Fernando Suardiaz Miyar.
Santos Carús Isla.
Vicente García Miyar.
Miguel Martínez Rodríguez.
Manuel Llera Valle.

Alcaldía de Morcin

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho electoral para elegir Compromisarios en la elección de Senadores, la cual se publica á los efectos del art. 25 de la Ley.

Concejales

D. Nicolás Fernández García.
Santiago González Fernández.
Victor García Fernández.
Pedro Tuñón Fernández.
José Fernández Morán.
Joaquín García Cañedo.
Nicolás Fernández Fernández.
Francisco Alvarez Rodriguez.
José Alonso Banciella.
Angel Tuñón Alvarez.
José Martínez Fernández.

Contribuyentes

D. Braulio Muñiz Pando.
Celestino Mallada Alvarez.
Angel Martinez Fernández.
José García Suárez.
Francisco Tamargo Tuñón.
Toribio Fernández Figares.
Manuel Ordoñez Rodriguez.
Nicolás Tresguerres Suárez.
José Alvarez Fernández.
José Fernández Cimadevilla.
Vicente González Fernández.
Torcuato Fernández Huerta.
Joaquín Huerta Morán.
Emeterio Ordoñez Rodriguez.
Camilo Alvarez Tamargo.
Antonio Campos Alvarez.
Santiago Fernández Alvarez.
Nicolás García García.
José García Fernández.
Rosendo Mallada Mallada.
Pedro Cortina Fernández.
Andrés Alvarez Martínez.
Pedro Alvarez Melandrerá.
Valentin Fernández Fernández.
Enrique Suárez Fernández.
Baltasar Estébanez Fernández.
Santiago Martínez Alvarez.
José Martínez Alvarez.
Antonio Martínez Alvarez.
Francisco Otero Suárez.
Feliciano Fernández Fernández.
Emeterio Alvarez Fernández.
Cipriano Fernández Alvarez.
Juan Suárez Alvarez.
Manuel Alvarez Martínez.
Calixto Menéndez Alvarez.
Dionisio Suárez Fernández.
Matias Suárez Fernández.
Vicente Martínez Alonso.
Carlos Palacio Arango.
Pablo García Suárez.
Salvador Fernández Fernández.
Remigio Palacio Palacio.
José Solano Cortina.
Morcin 17 de Febrero de 1904.
—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm 831

Pedro Alonse Vega.
Valeriano del Collado Santos.
Amador Noriega Gómez.
Ramón de Francisco Remil.
José Fernández Posada
Serafin Martínez Gutiérrez.
Francisco Sánchez Remis.

Contribuyentes

D. Fernando Alonso Vega.
Gregorio Sánchez González.
Joaquín González Valdés.
Miguel González Posada.
Enrique Tejero Higuera.
Francisco Peláez Parres.
Alberto Abascal Conde.
Antonio Prieto González.
Miguel Blasco Lisbona.
Manuel Fernández Remis.
Fernando García Martínez.
Martín Asprón Zaragoza.
José Díaz de la Vega.
Alfonso Asprón Zaragoza.
José Suárez Turanzas.
Manuel de Castro García.
Ramón Pellico Remis.
Ramón Remis de Pedro.
José Fernández Sánchez.
Antonio González Pérez.
Pedro Tomás Rivero.
Pedro de Diego Pilar.
Tirso Remis y Remis.
Manuel Díaz Fernández.
Félix García Noriega.
Justo Rodríguez Pssada.
Juan Antonio Bobia Díaz.
Manuel Iglesias de Francisco.
Antonio Fernández Rojo.
José Alonso Gutiérrez Valle.
Manuel García Miguel.
José Alonso Gutiérrez.
Antonio Valle Sierra.
Manuel Pellico Borbolla.
Vicente Iglesia Asprón.
Ángel Villoria Sánchez.
Ramón Alonso González.
Manuel Alonso Asprón.
Ramón Alonso Junco.
José González Fernández.
Onís á 25 de Enero de 1904.—El
Alcalde, Laureano Cadenaba.
R. al núm. 543

Alcaldía de Gijón

Anuncio

Habiéndose fugado de la casa de sus padres el niño Manuel Veiga García, cuyas señas son: edad 12 años, estatura regular, pelo negro, ojos id. y grandes, cejas negras, color bueno, nariz regular; viste pantalón de pana claro, chaqueta de paño color castaño, boina negra, calza alpargatas oscuras y va sin medias; ruego á los Sres. Alcaldes de la provincia y Guardia civil, lo pongan á mi disposición caso de ser habido.

Gijón 22 de Febrero de 1904.—
El Alcalde, Baldomero de Rato.
R. al núm. 844

Alcaldía de San Tirso de Abres

LISTA de los individuos que constituyen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la designación de Compromisarios para elección de Senadores, que se publica con arreglo al art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Antonio Díaz Santamarina.
José María Llanderrozos Quintá.
Pero Rodríguez Lavandera.
José Aenlle Álvarez.
Alvaro Méndez Lenza.

Juan Martínez Lavandera.
José María Reboredo.
José Corveiras Reboredo.
Eusebio Rocha Mon.
Manuel Sobrado Llanderrozos.

Contribuyentes

D. Antonio Oliveros Martínez.
José María Corveiras García.
Wenceslao López Martínez.
Manuel González Rodil.
Tomás Piñeiro Cotarelo.
Pedro Quiroga Acebo.
José Rey.
Nicasio Llanderrozos Quintana.
José Rodríguez Bouza.
Tomás Llanderrozos Díaz.
Antonio Molejón García.
José Lavandera García.
Ramón Prado.
José Corveiras Méndez.
Gregorio Miranda Corveiras.
Manuel García Ramos.
Claudio Lavaudera Fuenteseca.
Rufino Requejo Crespó.
Benigno Corveiras García.
Ceferino Trigo Prieto.
Ubaldo Bermúdez García.
José A. Llanderrozos Díaz.
Antonio Reimondo Bermúdez.
Francisco Cotarelo López.
José Trigo Martínez.
Manuel Espasande Miranda.
Narciso Castañón Rodríguez.
Antonio Fariñas Murias.
Manuel Amago Rodil.
José Ramón Aenlle García.
Cayetano Rodríguez Bouza.
José Ramallal Fernández.
José Sequero López.
Pedro Fernández Calvin.
Pedro Trigo Serantes.
Antonio Fernández Gallo.
José Ramón Vega Bouza.
José Legaspi Murias.
Bernarño Legaspi Murias.
Ramón Pérez Valea.

San Tirso de Abres á 24 de Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Díaz Santamarina.

R. al núm. 639

Alcaldía de Oviedo

Lista definitiva aprobada por la Corporación municipal en 21 de Enero último, de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes de este concejo, á quienes corresponde el derecho de elegir compromisarios para Senadores, según previene el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Ramón Pérez Ayala.
Genaro García Braga.
Adolfo Álvarez Fernández.
Mariano Argüello Pérez.
Justo Fernández Rúa.
Ciriaco Balbín Valdés.
Marcelino Blanco Montero.
Juan Uría Uría.
Aristides Pajares Lobete.
José García Braga.
Ramón Fernández Cortés.
Elías Masaveu Rivell.
Pelayo García Olay.
Fernando Mier Caso.
Gerardo Aza Builla.
Enrique Gusano López.
Francisco González Argüelles.
Manuel Cuesta Barredo.
Antonio Landeta Ezcurdia.
Juan Fernández Llana.
Adolfo Álvarez Builla.
Félix Suárez Eguía.
Aniceto Sela Sampil.
Marcelino Fernández Fernández.
Arcadio González Río.
Fermin López del Vallado.

Benigno Bances Cardet.
José López Planas.
Juan Botas Roldán.
Bonifacio Martín Puerta.
Manuel Vigil Montoto.
Ángel Suárez Fierro
Celso San Román.

Mayores contribuyentes

D. Hermógenes González Olivares.
Auselmo González del Valle.
Policarpo Herrero.
Antonio Sarri Aller.
Inocencio Sela Sampil.
Dionisio Menéndez de Luarca.
Juan Fernández Peña.
Eulogio González Granda.
Valentin Gutiérrez Alonso.
José González Alegre Álvarez.
José Alvarez Santullano.
José López Sela.
José Menéndez Viña.
José Pérez González.
José Cima García.
Sr. Marqués de Santa Cruz.
D. Pedro González Rubín
Domingo Díaz Campa.
Victoriano González Campomanes
Demétrio Herrero Alonso.
Manuel R. Fernández Sánchez.
Valentin Rodríguez.
Manuel Alvarez Builla.
Victoriano Pérez Nieto.
Aurelio San Román.
José Gómez Morán.
Juan Alesón Alpón.
Conrado Fontela.
Ricardo Cangas.
Francisco Rojo Cortés.
José Gómez Pelayo.
José Fernández Villar.
Luis Muñiz Miranda.
José Alvarez Cadavieco.
Julián Rodríguez Mauri.
Ramón Pérez Fernández.
Vicente González Regueral.
Genaro Riesgo.
Manuel Pelayo Gómez.
Santos Pelayo Gómez.
Domingo Melero.
Julio Cafranga Górgolas.
Plácido Alvarez Builla.
José Suárez Valle.
Armando Pedrosa Vallina.
Isidro García Fernández.
Florentino Morán Fernández.
Adolfo Brid.
Alejandro Menéndez.
Tomás Cano Pelayo.
Donato Argüelles Álvarez.
Domingo Bueno Álvarez Arenas.
Teodoro Díaz Espina.
Ramón Bautista Clavería
César Galbán Pérez.
Eduardo Uría Rea.
Juan Corujo Fernández.
Manuel López Flórez.
Juan Martínez Martínez.
Jacinto Quirós.
Felipe Vereterra Menéndez.
Bonifacio Gutiérrez Bayón.
Manuel Bobes.
Francisco Secades Miranda.
César Cadavieco López.
Sr. Conde de Agüera
D. Victoriano Rodríguez González.
José Longoria Carbajal.
José García Zaloña.
Felipe Polo Flórez.
Pablo Pascual Vigil.
Arturo Iglesia Prieto.
Francisco Tuero.
Manuel Rodríguez Trigo.
Ricardo Ruiz Zorrilla.
Evaristo Álvarez Valdés.
Pedro Álvarez Ríos.
Francisco Hévia Camino.
Plácido S. Bravo.
Pablo Hospital.
Ruperto Estremera.
Vidal Samperio.
Juan Tuñón
Justo Sierra.
Marcelino Fernández.
Celestino Mendizabal.

Andrés Rodríguez Alonso.
Luis Vereterra Estrada.
Inocencio Valdés Corrales.
Benigno Rodríguez Pajares.
Emilio Azpiri García.
Ramón Argüelles Piedra.
Wenceslao González Fernández.
Alejandro Mou Martínez.
Juan Martínez.
Severino Julián Miranda.
Joaquín del Valle.
Victoriano Fernández Tablado.
Estanislao Suárez Soto.
Felipe Muñiz Blanco.
Indalecio Corujedo.
Secundino de la Torre.
Ramón Prieto Pazos.
Marcelino Trapiello.
Eusebio G. Menéndez.
Ramón Suárez Vallina.
Valentin Aguilar Suárez.
Antonio Mayor.
Modesto Martínez.
Eulogio García.
Félix Alonso Suárez
Ramón López Avellán.
Juan García Vallés.
Román Castañón Vigil.
José Zanza Lenza.
Félix Miguel.
Manuel Lavaniegosi.
Francisco G. Azcárate.
Fabián Aragón.
Ulpiano Cerveto.
Federico Abascal.
Silvestre Cano Pelayo.
Victor Díaz Ordóñez.
Victoriano Argüelles Álvarez.
Celestino Rubiera Rodríguez.
Anselmo Álvarez Santullano.
Antonio Castañón Faes.
Manuel Álvarez Suárez.
Celestino Nieto.
Agustín Díaz Ordóñez.
Evaristo Rivero Rivero.
José Blanco.
Oviedo 19 de Febrero de 1904.
—El Alcalde, F. Vallado.

R. al núm. 825

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de citación de Remate

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, por auto de once de Enero último y providencia de cuatro del actual, en el juicio ejecutivo que á medio del escrito de siete de este mes de Enero promovió el Procurador D. Antonio Gimenez Valcarcel, á nombre de Don Antonio Llano de Marcos, vecino de Posada de Besullo, como tutor de los menores de edad, D. Constantino, doña María Constantina y D. Ricardo Llano y Marcos domiciliados en el pueblo de San Romano de Besullo, éstos en concepto de hijos y herederos de su finado padre D. Manuel Llano de Marcos, contra doña María Álvarez Rodríguez, viuda y como representante legal de sus hijos menores de edad Alonso y Manuel Álvarez y Álvarez, doña Genoveva Álvarez Menéndez y su marido, como su representante legal D. Antonio López, doña Balbina Álvarez Menéndez, vecinos del Otrillo, en este término municipal, D. Antonio Álvarez Menéndez del pueblo de Hoyo, Ayuntamiento de Allande, doña Ramona Álvarez Menéndez y doña Rogelia Álvarez García, solteras y vecinas que fueron del Otrillo y actualmente de ignorado paradero, como sucesores y herederos todos ellos de D. José

Alvarez Fernandez, vecino que fué del repetido Otriello, sobre pago de mil cuatrocientos treinta y dos pesetas de principal, intereses vencidos y que venzan por esa cantidad desde treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, á razón del seis por ciento anual, así como tambien del interés legal de esos intereses á contar del once de Enero próximo pasado y de mil pesetas calculadas por el actor para costas; por la presente cito de remate á las demandadas doña Ramona Alvarez Menendez y doña Rogelia Alvarez Garcia, para que dentro del plazo de nueve dias se personen en los referidos autos, por medio de Procurador y se opongan á la ejecución si les convinieren, bajo apercibimiento de que en otro caso, les podrá parar el perjuicio determinado en el artículo mil cuatrocientos sesenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil; toda vez con fecha veintiocho de Enero último, se practicó embargo en bienes de las mismas y de otros de los demandados sin el previo requerimiento de pago por lo que se refiere á las doña Ramona y doña Rogelia, por ignorarse su paradero.

Cangas de Tineo Febrero cinco de mil novecientos cuatro.—José González y Perez.

R. al núm. 803

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal al procesado José Zapatero Gomez, de veintitres años de edad, casado, labrador, hijo de Juan y de Sebastiana, natural de Caldueño y vecino de Torrevega en este concejo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de doce dias contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que, con otro se le sigue, sobre allanamiento de morada, daños, lesiones y otros hechos, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, practiquen gestiones para la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Llanes á quince de Febrero de mil novecientos cuatro.—Aurelio Pelaez.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 800

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Primitivo Fernández Arbesú, soltero, obrero, de veintidos años de edad, hijo de Manuel y de Agueda, natural de Mieres y vecino de Sama de Langreo y Manuel Tamaragon Viejo, de veinticinco años de edad, calderero, hijo de Celestino y de Teresa, natural y vecino de Oñón de Mieres, para que dentro

del término de diez dias, desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de la provincia comparezcan ante este Juzgado con el objeto de notificarles la sentencia y principiar á cumplir la pena de seis años y un dia de prisión mayor que les fueron impuestas en la causa que se les siguió por atentado y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados conduciéndoles caso de ser habido á la cárcel pública de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana á diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.—José Prendes Pando.—Por su mandato, Onofre Zapico.

R. al núm. 822

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

Por la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, en virtud de lo mandado por el señor D. Pedro Pardo Lastra, Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, se cita al testigo Constantino Fernández Jardón, vecino de Ortiguera, concejo de Coaña, partido de Castropol, y hoy ausente de paradero ignorado, para que bajo las penas que la ley establece, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Oviedo, á las once horas del dia once de Marzo próximo, con el fin de asistir á las sesiones de juicio oral ante el Jurado en causa seguida contra Celestino, Antonio y Manuel Martino Alea, por homicidio.

Cangas de Onís á veinte y dos de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 852

Juzgado de Siero

D. Claudio Garcia Bernardo, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por ignorarse su paradero y hallarse comprendido en el número tercero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Luciano Rojo Rivero, de trece años de edad, hijo de Ramón y Maria, soltero, natural de Cabrales, partido de Llanes, vecino de Naya, en el de Infesto, sirviente y con instrucción, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez dias con el fin de ponerlo á disposición de la Superioridad para la celebración del juicio oral en la causa que contra el mismo se sigue por hurto, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Pola de Siero á veintisiete de Febrero de mil novecientos cuatro.—Claudio G. Bernardo.—Por su mandato, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 851

Cédula de citación

El Sr. D. José Novoa Alvarez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruye por muerte de Juan Fernández Carnero, viudo, de sesenta y tres años de edad, jornalero, natural, al parecer, de San Juan de Pollueres, en la provincia de Orense, y domiciliado en San Juan de Arenas, de este concejo de Siero, el cual fué arrollado por un tren en la vía férrea de Langreo á Gijón el veinticuatro de Diciembre último, falleciendo al dia siguiente, acordó se cite en forma al pariente más inmediato ó representante legal de dicho interfecto, á medio de la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de esta provincia y de la de Orense, para que dentro de los diez dias siguientes al de la inserción, comparezca en este Juzgado y en el referido sumario, con el fin de ofrecerles el procedimiento, manifestando si renuncian ó no la indemnización civil, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que la ley señala.

Pola de Siero y Enero veintidos de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 815

Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Iglesias, de veintinueve años, hijo de padres incógnitos, soltero, natural y vecino del Hospital de Oviedo, ajustador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 dias á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia en carta orden de la superioridad dimanada de la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho procesado conduciéndole caso de ser habido á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á veintidos de Febrero de mil novecientos cuatro.—Antolin Mosquera—Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 853

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de Instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Llano, de veintian años, hijo de Jesús y de Florentina, soltero, labrador, natural de Corao, Canga de Onís y que se dice se ausentó á Buenos Aires, para que dentro del término de diez dias, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resulten en causa por usurpación de estado civil; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades para que procedan con celo y actividad á la busca del expresado individuo, poniéndole caso de ser

habido en la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Oviedo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Francisco Martinez Garrido. Guillermo Nieto.

R. al núm. 857

MONTE DE PIEDAD y Caja de ahorros

En los dias 5 y 21 del mes de Marzo se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el de Enero, que son los comprendidos en los números 1 al 615 de alhajas y del 13.505 al 15.955 de ropas y demás efectos; los cuales pueden cancelarse, los de la primera quincena hasta el dia último del corriente y los de la segunda hasta el 15 de Marzo.

Los lotes que hayan de ser vendidos se exhibirán respectivamente el 4 y 18 del mismo mes, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 24 de Febrero de 1904.—El Administrador, Rafael Diaz.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

LANGREO.—D. Manuel Argüelles Coto, de la Mosquera de Ciaño, en este concejo, dá conocimiento á esta Alcaldía de haberse extraviado, hace unos tres meses, un caballo de su propiedad, cuyas señas son: alzada seis y media cuartas, edad cerrado, color castaño encendido, calzado de las patas traseras, desherrado de una de las traseras, valor aproximado 125 pesetas.

Lo que se hace público para que la persona que lo haya recogido pueda hacer entrega de él á su dueño, mediante el pago de la manutención y custodia del mismo.

Alcaldía de Langreo 16 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Antonio Maria Dorado. 3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad minas de hierro y Ferracarril de Carreño

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 5 de Febrero, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el dia 6 de Marzo de 1904, á las once de la mañana, en el domicilio de esta Sociedad, Santa Lucia, 2, tercero.

La orden del dia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, será: Inventario general de activo y del pasivo y balance de situación.

Segun el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus titulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés, Gijón
Banco del Comercio, Bilbao.
Urquijo y Compañía, Madrid.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 15 de Febrero de 1904.—El Secretario, Fernando Alvarez González.—El Presidente, Alfredo Santos. 15-9